CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM
Subdirección Administrativa

Estudio Previo

F-GRA-05 / 20-11-2018 V4

14/08/2024 10:40 a. m. SCVALDES

ASUNTO: COMUNICACION - ESTUDIO
DESTINATARIO: ANDRES FERNANDO LARA
DEPENDENCIA: GRUPO DE CONTRATACION Y
No. COMUNICACIÓN: 011702
CONSECUTIVO: 2024-11702

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM

I2024011704

[Interno]

Con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente, me permito allegar para su conocimiento y valoración, el formato de presentación de los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en las disposiciones citadas, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. ANTECEDENTES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Se rige por las normas orgánicas establecidas en el Decreto Ley 2342 de 1971, Decreto Ley 2002 de 1984, Ley 489 de 1998 y el Acuerdo número 008 de 2002, "por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares". **Su principal función es reconocer y pagar las Asignaciones de retiro del personal de las Fuerzas Militares y la sustitución pensional a sus beneficiarios cuando se consolide el derecho".**

En este contexto, para el cumplimiento de las funciones que le fueron asignadas, CREMIL inició proceso para adquirir una arquitectura empresarial robusta que le permita cumplir con estas funciones. De acuerdo con lo anterior, la entidad como una de las iniciativas para la automatización de los procesos de la aplicación BPMN, adquirió la plataforma para gestión de negocios BIZAGI mediante la suscripción de los contratos N°289 de 2016 (I FASE), N°175 de 2017 (II FASE) y N° 316 de 2017 (III FASE), con la firma INFOTIC SA, para el modelado, implementación, ejecución y optimización de procesos de Negocio. BIZAGI, junto con los componentes de liquidación de nómina son fundamentales para el cumplimiento de la misión de la entidad.

El uso del sistema misional de Prestaciones Sociales (SIIPS) y del Generador de procesos – BPM, BIZAGI como plataforma para la automatización de los procesos, junto con todo el ecosistema de nómina ha permitido el abordaje de los siguientes procesos:

Proceso	Usuario Funcional	Estado	Plataforma
Procedimiento de Conciliaciones	Oficina Asesora de Jurídica	Sin operar. Las conciliaciones se realizan a través del EKOGUI de la Agencia jurídica del Estado	Inicia en Generador de procesos – BIZAGI Impacta en Liquidador de nómina - SIIPS
Procedimiento trámite Cumplimiento de Sentencias	Oficina Asesora de Jurídica	Operativo parcialmente Implementado flujo BIZAGI desviaciones en liquidaciones para ciertas problemáticas	Inicia en Generador de procesos – BIZAGI Impacta en Liquidador de nómina - SIIPS

Defensa Judicial CREMIL parte demandada	Oficina Asesora de Jurídica	Sin operar	Generador de procesos - BIZAGI
Tutelas incidentes de desacato (Negocios judiciales Tutelas	Oficina Asesora de Jurídica	Operativo Parcialmente	Generador de procesos - BIZAGI
Recursos de reposición	Oficina Asesora de Jurídica	Operativo Parcialmente	Generador de procesos - BIZAGI
Requerimientos judiciales	CISU	Operativo	Generador de procesos - BIZAGI
Jurisdicción Coactiva – Reconocimiento	Oficina Asesora de Jurídica	Sin operar	Generador de procesos - BIZAGI
Trámite respuesta a Derechos de Petición	CISU	Operativo	Generador de procesos - BIZAGI
Generador de Trámites	Gestión Documental	Operativo	Generador de procesos - BIZAGI
Vinculación a otro tramite en curso	Gestión Documental	Operativo	Generador de procesos - BIZAGI

Notificaciones de actos administrativos	Subdirección de prestaciones Sociales	Operativo para notificación colegido del trámite y para el proceso de notificaciones manuales operativo parcialmente	Generador de procesos - BIZAGI
Procedimiento de Reconocimiento de Asignación de Retiro	Subdirección de prestaciones Sociales	Operativo	Inicia en Generador de procesos – BIZAGI Impacta en Liquidador de nómina - SIIPS
Procedimiento Sustitución de Asignación de Retiro	Subdirección de prestaciones Sociales	Operativo	Inicia en Generador de procesos – BIZAGI Impacta en Liquidador de nómina - SIIPS
Redistribución de la Sustitución de Asignación	Subdirección de prestaciones Sociales	Operativo parcialmente	Inicia en Generador de procesos – BIZAGI Impacta en Liquidador de nómina - SIIPS
Actualización de la Sustitución de Asignación	Subdirección de prestaciones Sociales	Operativo	Inicia en Generador de procesos – BIZAGI Impacta en Liquidador de nómina - SIIPS
Aplicación Mandamientos Judiciales – Embargos	Subdirección de prestaciones Sociales	Operativo con necesidades de ajuste a las desviaciones	Inicia en Generador de procesos – BIZAGI Impacta en Liquidador de nómina - SIIPS
Acreditación y restablecimiento del derecho (estudiantes, hijas célibes, interdictos)	Subdirección de prestaciones Sociales	Operativo (con mejoras a través de controles de cambio para impacto en nómina)	Inicia en Generador de procesos – BIZAGI Impacta en Liquidador de nómina - SIIPS

Acreditación y restablecimiento del derecho suspensiones masivas (residentes en el Exterior)	Subdirección de prestaciones Sociales	Operativo (con mejoras a través de controles de cambio para impacto en nómina)	Inicia en Generador de procesos – BIZAGI Impacta en Liquidador de nómina - SIIPS
Modificación Reconocimiento asignación de retiro	Subdirección de prestaciones Sociales	Sin operar	Inicia en Generador de procesos – BIZAGI Impacta en Liquidador de nómina - SIIPS
Modificación Reconocimiento Sustitución	Subdirección de prestaciones Sociales	Sin operar	Inicia en Generador de procesos – BIZAGI Impacta en Liquidador de nómina - SIIPS
Extinciones de la prestación	Subdirección de prestaciones Sociales	Operativo Parcialmente	Inicia en Generador de procesos – BIZAGI Impacta en Liquidador de nómina - SIIPS
Administración de cuentas bancarias	Subdirección de prestaciones Sociales	Operativo	Inicia en Generador de procesos – BIZAGI Impacta en Liquidador de nómina - SIIPS
Corrección de cuentas bancarias	Subdirección de prestaciones Sociales	Operativo	Inicia en Generador de procesos – BIZAGI Impacta en Liquidador de nómina - SIIPS
Administración de códigos de descuento	Subdirección de prestaciones Sociales	No Operativo	Inicia en Generador de procesos – BIZAGI Impacta en nómina - SIIPS

Componentes del sistema de información (Liquidación de la nómina y sus productos).	Subdirección de prestaciones Sociales	Operativo	Liquidador de nómina - SIIPS
Reportes	Subdirección de prestaciones Sociales, CISU, Jurídica	Operativo	Siips y Bizagi
Consola asíncrona	Grupo de informática	Operativo	Generador de procesos – BIZAGI BPM

Posteriormente mediante el contrato interadministrativo N° 220-2020 y siguiendo el plan trazado para adquirir una arquitectura empresarial robusta, en noviembre de 2022 se puso en producción el CRM (Customer Relationship Management) de Oracle Service Cloud, solución que contempla integraciones entre el sistema misional SIIPS y el ESB (Bus de integración) - CRM.

Las integraciones se realizan mediante paquetes y procedimientos que deben revisarse, controlarse y actualizarse para soportar y mantener los servicios y tramites digitales ofrecidos por CREMIL, para tener disponible la información de cara al afiliado en la sede electrónica y las aplicaciones móviles.

Los procedimientos almacenados (store procedures) se encuentran desarrollados en Oracle, integrados con el ESB – CRM mediante consultas directas a la base de datos de nómina y consumidas por ESB - CRM (Sede Electrónica).

A continuación, se describen los tramites y servicios ofrecidos en sus plataformas digitales por CREMIL:

Trámites que contempla CRM:

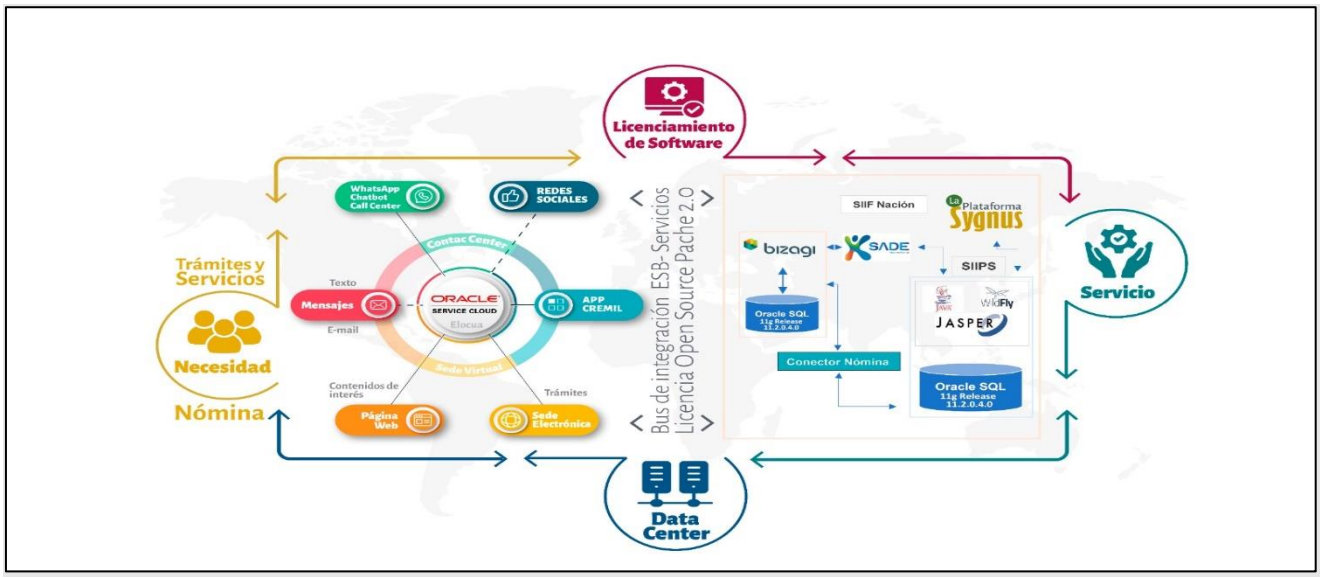
- Seguimiento a trámites
- Acreditación beneficiarios estudiantes
- Pago dineros no cobrados acreedores varios
- Reconocimiento y pago gastos inhumación
- Extinción de la asignación de retiro
- Reconocimiento y pago sustipensional
- Registro o pago de cuenta bancaria **ev**
- Actualizar datos titulares – beneficiarios
- Modifica información personal expediente
- Acreditación de inválido o interdicto

Servicios que contempla CRM:

- Servicios Inmobiliarios
- Servicios de bienestar social al afiliado
- Certificados con datos de años anteriores
- Certificaciones haberes
- Certificaciones institucionalidad
- Certificaciones servicios médicos
- Certificaciones de tiempo de servicio
- Certificaciones lugar geográfico

- Prima de actividad
- Partidas computables
- Sueldo básico haberes
- Certificación embargo años anteriores
- Certificaciones de Int. De años anteriores
- Consulta electrónica comprobante de pago
- Certificación ingresos y retenciones CREMIL

Los trámites y servicios se describen en el siguiente ecosistema de nómina, que conforma la operación de negocio conjunta que incide directamente en todos los procesos de Cremil.



El Sistema Integrado de Información de Prestaciones Sociales (SIIPS) en conjunto con el generador de procesos del aplicativo BIZAGI, además de los componentes técnicos y funcionales dentro del ecosistema de nómina (Oracle, Widfly, Jasper, Java, Sade, conectores, Sygnus y demás) contribuyen al cumplimiento de la misionalidad de CREMIL, toda vez que, en estas plataformas se almacena información, y se procesan los tramites que inciden directamente en la liquidación de la nómina, y a partir de estos, varios de los componentes que hacen parte de la arquitectura de CREMIL.

En consecuencia, los sistemas referenciados se constituyen como una herramienta tecnológica de vital importancia para el funcionamiento administrativo de CREMIL, por lo cual, si estas plataformas no funcionan en óptimas condiciones, CREMIL no podría dar cumplimiento eficiente y efectivamente a su misionalidad de **"Reconocer y pagar las Asignaciones de retiro del personal de las Fuerzas Militares y la sustitución pensional a sus beneficiarios cuando se consolida el derecho"**

Establecido lo anterior, se tiene que en el último contrato suscrito con INFOTIC SA, correspondiente a la última fase o fase III para la implementación de la plataforma tecnológica sistema misional de Prestaciones Sociales (Liquidador de Nómina – SIIPS) y Bizagi, la misma no pudo ser implementada en su totalidad, por tal razón , y con el fin de culminar el porcentaje faltante de implementación, establecido en el acta de liquidación bilateral Numero 042 de 2022 del contrato N° 316 de 2017suscrita con INFOTIC S.A, en noviembre de 2022 se suscribió el contrato de prestación de servicios CD 301-2022 con la empresa GATTACA OUTSOURCING SAS, con el siguiente objeto contractual "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE NIVELES I, II Y III, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS BIZAGI BPM Y ORACLE SQL PARA LOS

MÓDULOS IMPLEMENTADOS EN LAS ÁREAS DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MISIONAL SIIPS DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES A TRAVÉS DE BOLSA DE HORAS".

Durante la ejecución de este contrato se trabajó en los siguientes temas:

1. Servidores de Desarrollo y Calidad: Este proceso configuraba y ponía en marcha los servidores desde cero, instalando todos los componentes necesarios para que el ecosistema de nómina tuviera una réplica del ambiente productivo y garantizar el funcionamiento óptimamente, por lo cual se buscaron los diferentes componentes pues no contaba con los instaladores de estos y así poder garantizar una reproducción fiel del entorno de producción.
2. Se recibieron cuatro (04) documentos de análisis de diseño funcional para controles de cambio.
3. Conocimiento del funcionamiento de los tramites en los sistemas misionales, lo cual les ha permitido avanzar en la curva de aprendizaje de la operación de la Entidad.

No obstante, el contrato suscrito con GATTACA OUTSOURCING SAS se terminó de manera anticipada por solicitud de este proveedor, mediante documento de Ref: Solicitud viabilidad para terminación anticipada del contrato y liquidación bilateral en el estado actual. CD-301-2022. "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE NIVELES I, II Y III, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLATAFORMAS BIZAGI BPM Y ORACLE SQL PARA LOS MÓDULOS IMPLEMENTADOS EN LAS ÁREAS DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMÁS QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MISIONAL SIIPS DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES A TRAVÉS DE BOLSA DE HORAS." del 30 de octubre de 2023, en el cual establecen y manifiestan la imposibilidad técnica de cumplir con el objeto contractual debido a los problemas presentados en la versión de BIZAGI con la que cuenta actualmente la Entidad, y la dificultad técnica para la estabilización de los ambientes necesarios para el desarrollo e implementación de cualquier mantenimiento evolutivo o control de cambios de los procesos que actualmente soporta BIZAGI, a pesar de los esfuerzos realizados entre la entidad, el proveedor y la casa matriz BIZAGI.

En pro de la búsqueda de la solución, la casa matriz BIZAGI fabricante de la herramienta tecnológica BIZAGI, en reunión sostenida con Cremil el 03 de noviembre de 2023, ofreció una alternativa consistente en restaurar la base de datos de BIZAGI de producción en ambiente de desarrollo, por tal razón la casa matriz estableció con su equipo técnico con carácter urgente y de alta prioridad el apoyo en la ejecución de las operaciones que fueran necesarias para recuperar dichos ambientes; no obstante, una vez se realizaron todos los esfuerzos por parte de la casa matriz para entregar los ambientes a Cremil, se determinó que, no fue posible lograr el éxito en la operación, razón por la cual fue recomendado a esta Entidad implementar la versión 11.25 de Bizagi, es de mencionarse que, sin los ambientes de Desarrollo y Calidad estables ofrecidos por el fabricante de la herramienta tecnológica no se puede pensar en realizar los evolutivos de mejora que la entidad requiere para el correcto funcionamiento del modelo de operación de negocio de arquitectura de la Entidad.

En mérito de lo expuesto, y ante la especificidad de las herramientas técnicas que entregaría BIZAGI a CREMIL, la entidad requiere del nivel de un proveedor experto con conocimiento especializado y personal calificado en la estabilización de la ya mencionada herramienta tecnológica BIZAGI, que interactúe con la casa matriz a fin de concentrar esfuerzos para lograr la estabilización de los ambientes de desarrollo y calidad, para de esta manera garantizar que CREMIL pueda seguir cumpliendo con sus funciones misionales.

De otra parte y como consecuencia de la puesta en producción del CRM, los niveles de satisfacción de los afiliados se ha visto afectada por la experiencia de usuario frente al uso de la herramienta, por lo cual se identificaron algunos controles de cambio que pueden mejorar dicha experiencia y que apoyaran a incrementar los puntajes de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la satisfacción de los afiliados, por tal razón, CREMIL suscribió orden de compra 118144 de fecha 24 de octubre de 2023, con la empresa GTS, con el objeto de Contratar el servicio de soporte, mantenimiento y controles de cambio de la solución

CRM sobre los productos Oracle Right now, Oracle digital asistant y Oracle Marketing cloud entre otras actividades para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, no obstante, para el correcto funcionamiento del CRM se requiere que este se integre con el sistema misional de Prestaciones Sociales (SIIPS) y la herramienta Bizagi. En el mismo sentido, se requiere la integración de los sistemas de apoyo que conforman el ecosistema de nómina, así como los ajustes que deben realizar la entidad para garantizar la conectividad y la correcta ejecución de esta orden de compra.

Ahora bien, el Plan Estratégico 2023 - 2026 de CREMIL, titulado "TODOS POR UN MEJOR SERVICIO", tiene como objetivo estratégico número 5 "Fortalecer la capacidad de relacionamiento de CREMIL con sus grupos de valor a través de escenarios de transformación digital, permitiendo entornos seguros para el procesamiento y salvaguarda los Activos de Información y aumentar el valor público de las partes interesadas".

Este objetivo está en consonancia con el artículo 143 del Plan Nacional de Desarrollo "Transformación digital como motor de oportunidades e igualdad", que busca promover la transformación digital en el sector público. Esto implica mejorar la relación entre los ciudadanos y el Estado, mejorar la prestación de servicios gubernamentales y generar confianza en las instituciones públicas a través del uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Además, se integra con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y se relaciona con las políticas de Gestión y Desempeño Institucional. Los habilitadores de esta política incluyen Arquitectura, Seguridad y privacidad de la información, y Servicios ciudadanos digitales.

En el mismo sentido, el Decreto 088 de 2022 en Colombia, centrado en la transformación digital en el sector público, promueve la digitalización de trámites y servicios gubernamentales como parte de la Estrategia de Transformación Digital del Estado Colombiano. Algunos puntos clave de este decreto relacionados con CREMIL son los siguientes:

- **Adopción de Tecnología**: El decreto fomenta la adopción de tecnologías de la información y la comunicación en las entidades públicas para mejorar la prestación de servicios y la eficiencia en la gestión. La digitalización de trámites es esencial en este contexto.
- **Simplificación de Trámites**: La digitalización de trámites se asocia con la simplificación de los procedimientos administrativos, facilitando el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos.
- **Interoperabilidad**: Se promueve la interoperabilidad de sistemas entre las entidades públicas al digitalizar trámites y servicios, lo que mejora la eficiencia en la prestación de servicios digitales.
- **Participación Ciudadana**: El decreto busca la participación activa de los ciudadanos en la implementación de la Estrategia de Transformación Digital, incluyendo la digitalización de trámites como un medio para involucrar a los ciudadanos en la mejora de los servicios públicos.
- Los plazos establecidos para que las entidades estatales implementen en materia de digitalización y automatización sus trámites existentes “TÍTULO 20 CONCEPTOS, LINEAMIENTOS, PLAZOS Y CONDICIONES TÉCNICAS TRANSVERSALES PARA LA DIGITALIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES Y SU REALIZACIÓN EN LÍNEA, ARTICULO 2.2.20.7. Plazos para digitalizar y automatizar los trámites existentes antes de la entrada en vigor de la Ley 2052 de 2020.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Con fundamento en lo expuesto, CREMIL requiere contratar los servicios profesionales especializados de soporte y mantenimiento evolutivo del ecosistema de nómina, así como el apoyo en la estabilización de los ambientes DEV y QA necesarios para la implementación de mantenimientos evolutivos de conformidad a las necesidades requeridas en pro de seguir cumpliendo con la misionalidad establecida para esta Entidad.

Dentro de las necesidades a satisfacer se encuentran:

- Gestionar el proceso de estabilización de los ambientes no productivos (Desarrollo y Calidad) de los sistemas misionales.
- Implementar las mejoras necesarias en los servicios del Ecosistema de nómina requeridas por la Entidad, incluidas las novedades que se presentan en la consola de asíncronas.
- Soportar técnica y funcionalmente los procesos implementados sobre las plataformas BIZAGI BPM, y sobre las funcionalidades implementadas en SIIPS/Oracle/Java, Wildfly, Jasper, y el conector de nómina que está en C# – Ecosistema de Nomina Cremil.

Por la especificidad de la necesidad y la criticidad de los procesos a soportar sobre los cuales se fundamenta el cumplimiento misional de la entidad, es necesario contratar los servicios profesionales de una persona jurídica, que cumpla con las siguientes condiciones técnicas y de calidad:

1) Ser partner autorizado de BIZAGI.
2) Que cuente con alguno de los siguientes niveles de membresía vigentes PREMIER CERTIFIED PARTNER, SELECT CERTIFIED PARTNER o CERTIFIED SERVICES PARTNER de BIZAGI BPM: La certificación deberá ser expedida por BIZAGI, la misma, garantiza la funcionalidad y continuidad del modelo de negocio de CREMIL.
3) Que demuestre buenas prácticas en la implementación, soporte y mantenimiento de procesos, y que las buenas prácticas en su consultoría se encuentran consolidadas. Igual que tiene el mayor número de profesionales certificados por el fabricante BIZAGI, y que tenga acceso ágil para temas relacionados con soporte del producto, facilitando la interacción entre el cliente y el fabricante BIZAGI.
4) Que garantice la entrega y calidad de las soluciones, integraciones con otros sistemas en componentes desarrollados en Oracle/Java, Wildfly, Jasper, entre otros que se requiera de acuerdo con la naturaleza es las operaciones de las organizaciones, mejora continua en sus procesos y superar las expectativas de los clientes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE FUNCIONAL Y TÉCNICO AL SISTEMA MISIONAL (ECOSISTEMA DE NOMINA), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TÉCNICO

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Se anexan documento técnico
- Anexo técnico

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la clasificación del servicio a contratar es:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	11	22	05	MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE SISTEMAS DE GESTIÓN BASE DE DATOS
81	11	22	10	MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE GESTIÓN DE SISTEMAS
81	11	15	08	SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIONES
81	11	15	04	SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE APLICACIONES

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.
4. Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo vínculo laboral ni de otra índole con la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, por lo que cada contratista asumirá el pago de aportes a la seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
8. Participar y apoyar a CREMIL en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato, garantizando así la estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información, fuga o salida de material de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este.
12. Informar por escrito al supervisor del contrato sobre las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto contratado.
13. Acatar las instrucciones que imparta CREMIL para el cumplimiento del contrato a través del supervisor de este.
14. Permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
15. Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
16. Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
17. Entregar al supervisor designado la información requerida para verificar y supervisar las actividades realizadas en este contrato.
18. Presentarse a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares cuando el supervisor del contrato lo requiera para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
19. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).
20. Entregar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL una vez finalizado la ejecución del contrato toda la información y los documentos recopilados en desarrollo para el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las normas y disposiciones vigente, debidamente escaneadas.
21. Las demás obligaciones, que le sean asignadas por el supervisor de la naturaleza del objeto del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Utilizar para el desarrollo del contrato y dentro del modelo de servicio como canal de comunicación formal (ARANDA) entregado por la Entidad, así como llamadas telefónicas, correos electrónicos y mensajes vía WhatsApp para cumplir con las solicitudes o requerimientos de soporte técnico (ANS definidos en el anexo técnico para seguimiento y control de tiempos de respuesta)
2. Realizar las actividades del servicio, de acuerdo con las buenas prácticas de gestión y metodologías que se acuerden y establezcan entre las partes para el buen desarrollo del contrato.
3. Contar con un líder o gerente designado para interactuar con CREMIL y llevar a cabo la oportuna administración del contrato y la gestión del servicio.
4. Presentar los planes de trabajo en los tiempos que se acuerde con CREMIL, bajo los lineamientos del Project Management Institute - PMI y mejores prácticas acordadas con CREMIL.
5. Brindar el soporte técnico nivel I, II y III para la continuidad del ecosistema de nómina y la consola de asíncronas y la oportuna respuesta a incidentes o requerimientos detectados en la operación del sistema para la ejecución del contrato bajo la modalidad de demanda, el cual deberá estar disponible según sea requerido por CREMIL para garantizar los acuerdos y tiempos de respuesta del servicio.
6. Contar con personal con las competencias y experiencia para la atención de los casos reportados, en los casos que el equipo base para su atención tengan ausencia temporal o definitiva, garantizar la prestación de los servicios y los tiempos de respuesta
7. Entregar los procesos y funcionalidades del ecosistema de nómina que se encuentren en implementación para continuar con los servicios de soporte y mantenimiento.
8. Presentar según sea el caso, para cada solicitud o requerimiento de mantenimientos correctivos y preventivos, y tiempo acorde a la metodología propuesta en la presente contratación, junto con la validación técnica del ¿por qué?
9. Asignar para cada iteración de mantenimientos correctivos, preventivos y adaptativos el personal del equipo por demanda conforme a la estimación de esfuerzo y tiempo presentada y aprobada para cada iteración.
10. Presentar alternativas de solución al supervisor o el gerente de proyecto según sea el caso, en los temas encaminados a prestar un mejor servicio del Sistema Integral de Información de Prestaciones Sociales (SIIPS) y generar de procesos de BIZAGI
11. Documentar y actualizar manuales del sistema y guías rápidas de información misional y de los procesos implementados que permitan tener la última versión del sistema y de los procesos.
12. Documentar y soportar todos los procesos llevados durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor, según sea el caso, la documentación funcional, técnica y administrativa, aplicando buenas prácticas de gestión y las metodologías que faciliten la ejecución de contrato. Presentar los planes y demás documentos que soporten el cumplimiento de los entregables definidos en el contrato.
13. Entregar al equipo de arquitectura o quien haga sus veces y la coordinación de informática, un inventario detallado de las actualizaciones del sistema misional por la culminación de pruebas de los procesos en estabilización, mantenimiento correctivo y preventivo, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Entidad.
14. Realizar seguimiento a los planes de trabajo y cumplimiento a los acuerdos de servicio durante la ejecución del contrato e implementar acciones con el fin de prevenir posibles incumplimientos y retrasos en la ejecución.
15. Soportar y corregir los errores que se puedan presentar en la migración de la versión de BIZAGI 11.25 y posterior
16. Definir junto con el supervisor del contrato el repositorio de información para guardar toda la documentación generada durante la ejecución de este.
17. Atender las recomendaciones del supervisor del contrato que resulten procedentes para el cumplimiento del objeto del contrato y la prestación de los servicios.
18. Definir, documentar y establecer los procedimientos a seguir para la atención de los casos de soporte, mantenimientos correctivos y preventivos.

19. Cumplir con la transferencia de conocimiento, requerida para usuarios finales y grupo de trabajo de la coordinación de TI sobre el uso del ecosistema de nómina y la consola de asíncronas frente a la operación del sistema, mantenimientos correctivos y preventivos.
20. Presentar informes mensuales indicando los inconvenientes técnicos o funcionales presentados con su respectiva solución para la atención de los casos de soporte, mantenimientos preventivos y correctivos bajo los niveles de calidad de cumplimiento de Servicio y la efectividad de la solución junto con el nivel de satisfacción del usuario final.
21. Presentar las propuestas de mejora de procesos para ser registrada en el backlog.
22. Relación de cambios en la base de datos como: creación de tablas, índices, vistas, triggers, procedimientos, funciones entre otros.
23. Garantizar que el soporte técnico y el mantenimiento de los procesos del ecosistema de nómina y la consola de asíncronas para que se pueda realizar por acceso remoto a través de las herramientas suministradas por CREMIL o presencialmente en las instalaciones de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, ubicada en la carrera 10 No. 27 – 27 Edificio Bachué y Carrera 13 No 27-00 Edificio Bochica.
24. Garantizar durante y después de la ejecución del contrato, los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada a sus profesionales y personal que interviene en la administración y ejecución del contrato.
25. Informar a la supervisión del contrato de los equipos y demás recursos tecnológicos que utilizará durante la ejecución del contrato para autorizar su ingreso y privilegios a la red de CREMIL de manera controlada y segura. Es imprescindible que todos los equipos a cargo del CONTRATISTA tengan software de seguridad.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
2. Suministrar al contratista la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
4. Pagar oportunamente en las condiciones pactadas.
5. Supervisar el contrato según la Ley 1474 de 2011.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del Decreto 1082 del 2015 - **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales**. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Se anexa documento estudio del sector.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

Para el presente proceso de selección se da cumplimiento a lo reglado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.” el cual señala:

(…) El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.". (…)

La Entidad realiza un análisis para determinar el PRECIO DE REFERENCIA y el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO del presente proceso el cual se detalla en el Anexo ESTUDIO DE MERCADO, a continuación, se enuncian algunos aspectos desarrollados y concluidos en el anexo mencionado:

5.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, no se cuenta con precios históricos con las mismas especificaciones técnicas del proceso que se adelanta.

5.2.2. PRECIOS DE MERCADO

Para el desarrollo del estudio de mercado se procedió a la realización de un análisis de los diferentes precios de los servicios a contratar que se registraron en el mercado, los cuales fueron consultados, entre otros, a través de los siguientes mecanismos y sus soportes correspondientes:

5.2.2.1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES SIP-058-2024

Para definir los costos de la presente contratación se realizó un estudio del mercado publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, bajo la referencia Solicitud de Información a Proveedores SIP-058-2024, para realizar la respectiva comparación de precios, obteniendo tres (03) respuestas de proveedores relacionados a continuación:

Pantallazo de la publicación:



LISTA DE OFERTAS

Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SUPPORTICAL CREMIL	Supportical SAS	9/08/2024 4:38 PM	239.190.000
Digital Solutions For Business - DS4B, Envío Cotización	DIGITAL SOLUTIONS FOR BUSINESS S AS	9/08/2024 3:22 PM	274.354.500
GATTACA Oferta Servicios soporte a sistema misional CRE MIL	GTK	9/08/2024 9:17 AM	227.409.000

5.2.2.2. AVAL DE COTIZACIONES

El comité técnico estructurador revisó las cotizaciones y, de conformidad con las cotizaciones avaladas técnicamente, se le dio traslado al comité económico estructurador, para considerarse en el análisis económico.

PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	SECOP II – CORREO ELECTRÓNICO	AVAL TÉCNICO
SUPPORTICAL SAS	SECOP II	Anexo estudio de mercado y Estudio Previo suscrito por el Comité Técnico Estructurador
DIGITAL SOLUTIONS FOR BUSINESS SAS	SECOP II	
GTK	SECOP II	

5.2.2.3. VERIFICACION DEL RUES

La Entidad procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social en el link www.rues.org.co, evidenciando que las firmas avaladas se encuentran activas en la consulta del RUES y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación.

SUPPORTICAL SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900146314 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1697307

Fecha de Matrícula
2007/04/25
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2024/03/27
Último año renovado
2024
Fecha de Actualización
2024/03/28

SUPPORTICAL SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
4741
Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

DIGITAL SOLUTIONS FOR BUSINESS S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900965503 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2681332

Fecha de Matrícula
2016/04/28
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2024/03/12
Último año renovado
2024
Fecha de Actualización
2024/07/02

DIGITAL SOLUTIONS FOR BUSINESS S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

6201
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
6209
Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

Servicio Cámara

Tenga e

Si la cate
Sociedad

GATTACA OUTSOURCING S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

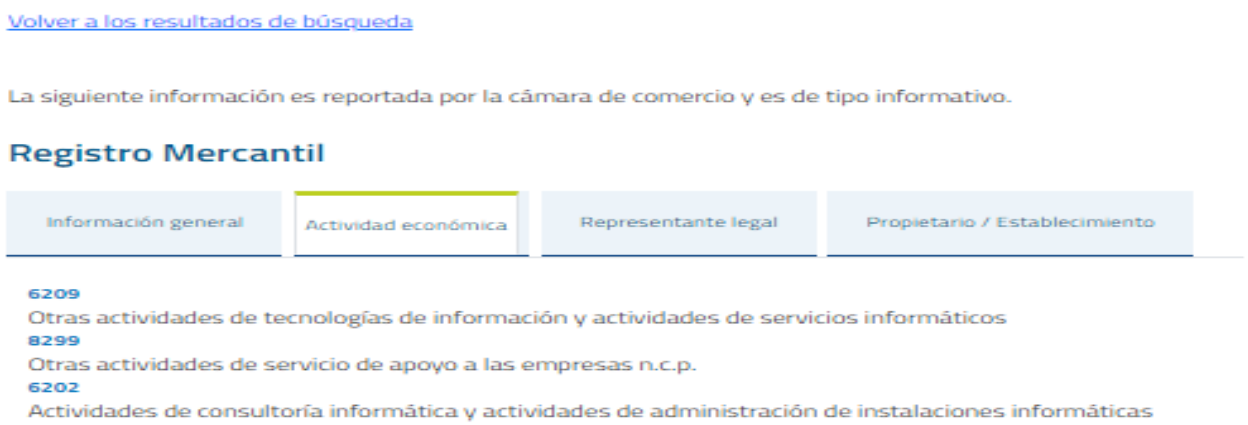
Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900303759 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1918918

Fecha de Matrícula
2009/08/03
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2024/03/22
Último año renovado
2024
Fecha de Actualización
2024/06/28

GATTACA OUTSOURCING S.A.S.



Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas SAS, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3º y artículo 5º, numeral 5º que a letra indican: "…Artículo 3º. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas. …Artículo 5º. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN…No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita.

5.2.3. ANALISIS DE LOS VALORES COTIZADOS

Luego se realiza un análisis para determinar el PRECIO DE REFERENCIA y el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO de este proceso detallado en el Anexo ESTUDIO DE MERCADO.

Teniendo en cuenta lo anterior se determina que el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO incluido todos los impuestos de ley para el proceso que se adelanta será el MENOR VALOR.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY Redondeado sin decimales	CRITERIO
1	Soporte a todo costo funcional y técnico Nivel I II III a procesos implementados sobre la plata-forma Bizagi BPM, SIIPs/Oracle, Wildfly, Jasper, conector nómina que está en C#, e integraciones	MES SERVICIO	3	75,803,000	82,328,167	79,730,000	82,066,579	4,613,990	6%	75,803,000	MENOR VALOR

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que los valores de los bienes estén en un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con los posibles interesados en el proceso de selección.

5.2.4. PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS Y PRECIO DE REFERENCIA

Una vez analizados los precios del mercado anteriormente señalados el Comité Económico Estructurador, determina las siguientes CANTIDADES MÍNIMAS y PRECIO DE REFERENCIA:

CUADRO ECONOMICO									
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**% IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY Redondeado sin decimales**	**VALOR TOTAL**	**Comentarios del comprador**
1	Soporte a todo costo funcional y técnico Nivel I II III a procesos implementados sobre la plata-forma Bizagi BPM, SIIPs/Oracle, Wildfly, Jasper, conector nómina que está en C#, e integraciones	MES SERVICIO	3	63,700,000.00	19%	12,103,000.00	75,803,000.00	227,409,000.00	IMPUESTOS DE LEY INCLUIDOS SEGÚN APLIQUE - UNIDAD DE MEDIDA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS CONFORME A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

NOTAS ECONÓMICAS GENERALES

1. El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.
2. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.
3. El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
4. El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados, derechos, tasas y contribuciones y otros conceptos a que haya lugar para la entrega del bien o la prestación del servicio, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
5. La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto oficial.
6. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
7. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

5.2.6. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De conformidad con la necesidad establecida en el Estudio Previo y los Precios de Referencia definidos se da un cubrimiento de la necesidad del 100% durante el tiempo de ejecución establecido, sin perjuicio de que a futuro puedan existir necesidades adicionales derivadas de cambios normativos y/o tecnológicos.

5.2.7. ANÁLISIS DE IMPUESTOS

Para el presente proceso aplica el impuesto de IVA del 19%.

No obstante, Para el caso de oferentes, a quienes no les aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa y normativa firmada por su contador público indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador público que firme la certificación.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($227,409,000.00)** incluido todos los impuestos de ley, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato.

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto asignado para la presente contratación se encuentra a cargo del Plan Anual de Adquisiciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para la vigencia 2024, respaldado con el Certificado Disponibilidad Presupuestal, **No. 9324 del 03 de enero 2024** expedido por la Subdirección Financiera, por valor de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($411.964.094,90)**, así:

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHqcaro	QUIMBERLING STEPHANIE CARO RIOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-03-00	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Fecha y Hora Sistema:	2024-01-03-4:12 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	9324	**Fecha Registro:**	2024-01-03	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-03-00 CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	411.964.094,90	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	411.964.094,90	**Saldo x Comprometer:**	411.964.094,90	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	9324	**Fecha Registro:**	2024-01-03	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 CREMIL- GESTIÓN GENERAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Propios	20	CSF						
					Total:	411.964.094,90	0,00	411.964.094,90	411.964.094,90	0,00

Objeto:	MANTENIMIENTO Y SOPORTE SISTEMA MISIONAL (BIZAGI-SIIPS)

Firma Responsable

7. FORMA DE PAGO

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL pagará el valor del presente contrato mediante mensualidades sucesivas, vencidas y proporcionales por fracción de mes de conformidad con el servicio prestado, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual conforme a la oferta económica presentada por el adjudicatario.

Para el pago se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II.
2. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).
3. Informe del supervisor donde se especifiquen las actividades adelantadas por el contratista.
4. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
5. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.

La factura debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

a) Estar denominado expresamente como factura de venta (Régimen simplificado o régimen común).
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h) deberán estar previamente impresos a través de los medios litográficos, tipográficos o técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberá proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
j) El contratista deberá verificar si conforme a la Resolución 042 de 2020 y modificaciones emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN le es aplicable la presentación de facturación electrónica, así como también tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a las Circulares Externas Nos.16 del 09 de marzo de 2021 y 20 del 12 de abril de 2021 expedidas por la Administración del Sistema de Información Financiera de SIIF NACION, donde se reglamenta la interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y tramite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

Nota 1: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del Contratista.

Nota 2: El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción

Nota 3: La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería**.**

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta cumplir con los tres (3) meses de servicio, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y la fecha de recibido a satisfacción, previo cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías correspondientes.

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES

De acuerdo con el objeto contractual, el lugar de ejecución se realizará por medios virtuales seguros, y cuando se requiera de presencialidad se debe realizar en la sede de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en la ciudad de Bogotá D.C., sede edificio BOCHICA Interior 2 ubicada en la Carrera 10 N°. 27 – 00, o en la sede que designen los supervisores.

10. SUPERVISION

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones técnicas (Ver anexo técnico TI) a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por el Coordinador del Grupo de Informática CR (RA) VICTOR AUGUSTO PATIÑO PEÑUELA o quien haga sus veces con el apoyo de los OPS German Edwin Peña Ovalle y Alfonso Fredy Delgado Millán.

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones funcionales, a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por la jefe Oficina Asesora de Planeación SONIA CAROLINA MEJIA NARVAEZ o quien haga sus veces, con apoyo de los OPS Sebastián Camilo Valdés Achury y Wendi Marcela Diaz Olaya, o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, además quien acatará lo señalado en articulo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Las atribuciones de los supervisores serán las establecidas en la ley 1474 de 2011 en los artículos 83 y S.S., además los artículos 4.3.7, 4.4, 4.4.1, 4.4.2, 4.4.3, 4. 4. 4 y 6 del Manual de Contratación de la Entidad Estatal la “Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado”
- G-EFSICE-01 de la Agencia Nacional de Compras Públicas y demás normas reglamentarias pertinentes al tema y entre otras las siguientes:

- Colaborar con el contratista para la ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Atender y resolver las consultas relacionadas con el desarrollo de este.
- Verificar aportes parafiscales y aportes al Régimen de Seguridad Social.
- Solicitar la imposición de multas, informar el incumplimiento del contratista para hacer efectiva la Garantía Única y hacer exigible la cláusula penal pecuniaria o en último término solicitar la declaratoria de caducidad, cuando se configuren los requisitos para su declaratoria.
- Liquidar el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo pactado.
- Y los demás establecidos en el manual de contratación de la Entidad

11. ESTUDIO DEL SECTOR

Se anexa documento estudio del sector.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección tiene una cuantía estimada para adelantar proceso de selección abreviada de menor cuantía, establecida en el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, modalidad que se regirá será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 art.2°,

núm. 2°, lit. b). en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen la materia.

Con la expedición Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”, de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

1. Constitución Política de la República de Colombia.
2. Ley 352 de enero 17 de 1997 “Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional”.
3. Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
4. Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
5. Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
6. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
7. Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
8. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
9. Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
10. Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
11. Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
12. Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
13. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
14. Ley 828 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social”.
15. Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, “Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
16. Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
17. Decreto 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
18. Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
19. Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

20. Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
21. Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
22. Decreto 680 del 22 de junio de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
23. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
24. Resolución 000304 de 23 febrero de 2022 Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 73811315 y 1913 de 2021, hasta el 30 de abril de 2022.
25. Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
26. Resolución 666 de 2022 de fecha 28 de abril de 2022 Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022, hasta el 30 de junio de 2022.
27. Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En atención a los trabajos que pretende contratar la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica y financiera necesarias que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales vigentes de orden Nacional y Distrital. Así mismo el proponente deberá cumplir con los requisitos técnicos mínimosen el ANEXO TÉCNICO y las garantías requeridas por CREMIL.

La selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Para la aplicación de los factores de escogencia del contratista en el presente proceso, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares considera que la mejor alternativa a aplicar es la ponderación de los elementos decalidad soportados en puntajes y fórmulas, tal como se señalará en la parte pertinente de este documento.

Se establece para tal fin el cumplimiento de condiciones, relacionados con los aspectos jurídicos, de experiencia técnica, capacidad financiera y condiciones de organización como requisitos habilitantes, a través de los cuales se busca que la Entidad seleccione un proponente que cumpla con dichas condicionesque garanticen el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. La idoneidad y la capacidad técnica de un proponente se determinan a través de la experiencia en la ejecución de este tipo de contratos.

Los requisitos habilitantes serán exigidos por las entidades en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la solicitud de información adicional a los proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.La exigencia de requisitos habilitantes por parte de las entidades se deberá hacer desde los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo con el objeto a contratar.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en desarrollo del principio de economía establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Así las cosas, el proceso contractual establecido para ello en el Estatuto General de la Contratación, es de Selección abreviada de menor cuantía previsto en el TítuloI- De la Eficiencia y de la transparencia-, artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

13.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO)

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por elrepresentante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin, de acuerdo con la información del modelo suministrado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente,conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato quese derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada comoNo Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el presente documento complemento al pliego de condiciones, y de que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombreo razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

13.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

Deberá presentarse según lo indicado en la sección “Cuestionario” del pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, debe aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería, según sea el caso, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa o de quienes hagan sus veces.

13.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

El proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se tratede personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, su periodo de liquidación y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representantelegal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Personas naturales deberá contar con la capacidad para obligarse de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, para demostrar tal capacidad deberá allegar junto con su propuesta, el respectivo certificado de registro mercantil de la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificadono deberá ser superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante deberá comprobar su existenciay representación mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipuladacomo fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso,el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

13.1.3.1. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentospúblicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante laautoridad competente en el país de origen.

13.1.3.2. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente,que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

13.1.3.3. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultadopara presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismoacto de constitución del Consorcio, Unión Temporal.

13.1.3.4. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES (FORMATO)

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, debidamente diligenciado y firmadopara cada caso, según lo dispone el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993; el cual deberá cumplir con los siguientesrequisitos:

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso dela unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, loscuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

1. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
2. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
3. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente para el mismo proceso.
4. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
5. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
6. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Nota 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que, para poder presentar propuesta como proponente plural para el presente proceso, es necesario haberse registrado previamente como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes dedicho proponente plural.

13.1.4. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de responsables Fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, CREMIL, verificaráen el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal no se encuentre reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a supropuesta.

EL BOLETÍN DEBE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL: En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con CREMIL.

13.1.4.1. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 734 de 2002. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

CREMIL se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI”.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con CREMIL.

13.1.5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

CREMIL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, tanto, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

13.1.6. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación ysanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” y demás normas concordantes y complementarias.

NOTA: Los proponentes deberán diligenciar la totalidad de manifestaciones solicitadas en la carta de presentación de la propuesta.

13.1.7. CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Únicode Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar **vigente, en firme** y confecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite parapresentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **FORMATO - CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO,** bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunteademás del anexo diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho anexo el cual debe contener laclasificación UNSPSC exigida en el presente pliego de condiciones.

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos quese requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexarel Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

NOTA 3: La información Financiera y Contable, podrá ser reportada de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 571 del 31 de mayo de 2021.

13.1.8. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral**.**

Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que seencuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así comolos propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

Persona Jurídica: Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF ySENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con laley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificaciónexpedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

Persona natural: Deberá allegar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

Nota: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentado por el artículo 7° del Decreto 1828 de 2013, o no tengapersonal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales enrelación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representantelegal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

13.1.9. DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar la fotocopia de la cedulade ciudadanía, la Fotocopia de la Matricula profesional o tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificacióny verificar por parte de CREMIL la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios delcontador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinariosque le impidan ejercer su profesión.

13.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínimarequerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor **de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES**, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al Diez Por Ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El **Tomador / Garantizado** debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de **Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura,** el Tomador / Garantizadoserá el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal,según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el **porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II,** y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el **número del proceso de contratación y el objeto.**

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de laoferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirarni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el SECOP II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causalde rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de laLey 1882 de 2018).

13.1.11. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Deberá presentarse según lo indicado en la sección “Cuestionario” del pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II. En el caso de personas jurídicas, deberá ser suscrito por el representante legal. En el caso de proponentes plurales, deberá ser suscrito por cada uno de los Representantes Legales o personas naturales que conforman el proponente plural.

13.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Deberá presentarse según lo indicado en la sección “Cuestionario” del pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II. En el caso de personas jurídicas, deberá ser suscrito por el representante legal. En el caso de proponentes plurales, deberá ser suscrito por cada uno de los Representantes Legales o personas naturalesque conforman el proponente plural.

13.1.13. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581-2012 (FORMATO)

Deberá presentarse según lo indicado en la sección “Cuestionario” del pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II. En el caso de personas jurídicas, deberá ser suscrito por el representante legal. En el caso de proponentes plurales, deberá ser suscrito por cada uno de los Representantes Legales o personas naturalesque conforman el proponente plural.

13.1.14. COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD. (FORMATO).

El oferente deberá diligenciar el ANEXO - FORMATO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD adjunto al presente proceso de selección.

13.1.15. PACTO DE INTEGRIDAD (FORMATO).

El oferente deberá diligenciar el ANEXO - PACTO DE INTEGRIDAD adjunto al presente proceso de selección.

13.1.16. COMPROMISO ANTISOBORNO (FORMATO).

El oferente deberá diligenciar el ANEXO - COMPROMISO ANTISOBORNO adjunto a la presente invitación pública.

13.1.15. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM,
emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano | GOV.CO ([http://www.gov.co)]www.gov.co)

13.2. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS[DYMP1]

13.2.1. ACREDITACION DE EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

El oferente debe anexar en la oferta máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados al 100%, suscritos con entidades privadas o públicas, registrados en el RUP, cuyo objeto sea similar al presente proceso, y que incluya en cualquier caso soporte a procesos implementados sobre la plataforma Bizagi BPM y que la suma del monto de los contratos sea mínima el 100% del presupuesto del proceso de contratación

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato o alcance u obligaciones.
- Fecha de inicio y terminación del contrato
- Valor total del contrato

En caso de que toda la información exigida no se encuentre en la certificación aportada, ésta podrá ser provista si se acompaña de copia de los respectivos contratos, o actas de liquidación, o facturas.

En caso de aportar copia del contrato deberá acompañarlas con copia del acta de liquidación, o facturas, para efectos de cumplimiento del requisito habilitante.

NOTA: CREMIL se reserva el derecho de verificar la información suministrada por la firma, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta, así mismo, la Entidad no acepta contratos en ejecución; si la experiencia solicitada noes demostrada en debida forma, la oferta será rechazada.

Cuando el oferente sea un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL deberá aportar a la experiencia el porcentaje que representa en el Consorcio o la Unión Temporal, por lo tanto, se indica que no se aceptará que alguno de los integrantes no tenga experiencia para aportar.

Cuando el oferente, ya sea individual o plural, acredite experiencia, igualmente en contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia aquella correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en la figura que ejecutó el contrato.

13.2.2. CUMPLIMIENTO CONDICIONES TECNICAS

Presentar cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, por lo que será necesario que el oferente diligencie el "**ANEXO TÉCNICO";** documento que deberá ser aportado con la presentación de la oferta. En consonancia con lo anterior, el proponente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en él y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas técnicas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

El proponente no podrá modificar las condiciones establecidas en el anexo técnico dispuesto por la entidad

13.2.3. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente debe garantizar la prestación del servicio objeto contractual, a través del personal solicitado en las instalaciones de CREMIL, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato, suscribiendo la carta de compromiso del personal que deberá tener disponible para aprobación de las hojas de vida al momento de la firma del acta de inicio, de acuerdo con la siguiente relación**:**

PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MINIMA
LÍDER DE SOPORTE TÉCNICO	Ingeniero de sistemas, electrónico, industrial o de telecomunicaciones con tarjeta profesional vigente, deberá tener al menos una de las siguientes certificaciones: 1- Certificación en ITIL intermediate o superior, otorgada por un organismo acreditado por ITIL para este fin o Certificación - SDLPC Service Desk Leader Profesional. 2- Certificación en PMP o Scrum máster vigente	Experiencia mínima de cinco (5) años en implementación de procesos específicos de soporte a operaciones de base tecnológica en donde está involucrada la plataforma BPM Bizagi y bases de datos Oracle La dedicación del perfil será de acuerdo con la necesidad o requerimientos especiales de la entidad, en la gestión de servicios a través de tickets, llamadas, correos electrónicos y en el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).

GESTOR DE INCIDENTES Y PROBLEMAS	Ingeniero de sistemas, electrónico, industrial o de telecomunicaciones con tarjeta profesional vigente.	Experiencia mínima de tres (3) años en procesos específicos de soporte a operaciones de base tecnológica en donde está involucrada plataforma de BPM Bizagi y bases de datos Oracle. Experiencia en la gestión de incidentes y soportando procesos sobre la plataforma Bizagi BPM y bases de datos Oracle La dedicación del perfil será de acuerdo con la necesidad o requerimientos especiales de la entidad, en la gestión de servicios a través de tickets, llamadas, correos electrónicos y en el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).
DOS (2) GESTORES DE PLATAFORMAS DE INTEGRACIÓN	Ingeniero de sistemas, electrónico, industrial telecomunicaciones o afines, técnico o tecnólogo de sistemas, electrónico o de telecomunicaciones o afines, o estudiantes de ingeniería de sistemas, electrónico, industrial, telecomunicaciones o afines, que hayan culminado como mínimo el sexto semestre certificado por la universidad.	Experiencia mínima de cinco (5) años soportando procesos de TI en BPM BIZAGI y operando al menos dos de las siguientes plataformas: • wildfly • java • Jasper • C# Los dos gestores tendrán una dedicación de acuerdo con la necesidad o requerimientos especiales de la entidad, en la gestión de servicios a través de tickets, llamadas, correos electrónicos y en el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).
GESTOR DE SOPORTE PL/SQL (ORACLE)	Ingeniero de sistemas, electrónico o de telecomunicaciones, con certificado como desarrollador en PL/SQL (ORACLE) expedido por el fabricante.	Experiencia mínima de seis (6) años en desarrollo e implementación de mínimo tres (3) proyectos de igual o mayor valor al presente proceso contractual. La dedicación del perfil será de acuerdo con la necesidad o requerimientos especiales de la entidad, en la gestión de servicios a través de tickets, llamadas, correos electrónicos y en el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS).

AGENTE DE SOPORTE BIZAGI	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Electrónica o de Computación con postgrado en desarrollo o construcción de software o arquitectura en tecnologías de la información.	Con ocho (8) años de experiencia profesional, cinco (5) años de los cuales deben corresponder a experiencia especifica como arquitecto de soluciones sobre plataforma Bizagi BPM. Dedicación al 100%, considerando que, mediante el aplicativo ARANDA, se reciben de manera constante y en gran volumen requerimientos de ajuste sobre los casos que impactan los procesos gestionados por CREMIL.

Nota: El proponte debe asegurar los profesionales indicados o quien los supla en caso de ausencia.

El proponente deberá presentar los siguientes documentos al momento de suscribir el acta de inicio:

• Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si el integrante es extranjero, deberá adjuntar el documento que corresponda, según la legislación del país donde lo obtuvo.
• Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado o postgrado, y certificaciones según aplique, relacionados con el perfil, con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.
• Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
• Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
• Certificaciones de experiencia profesional, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada.

Las certificaciones laborales deberán señalar las obligaciones y/o funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo, los cuales deberán cumplir los requisitos de formación profesional y experiencia.

No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores y/o consultores de CREMIL, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

No podrá presentarse el mismo profesional en diferentes ofertas, so pena de rechazo de las ofertas en las cuales se presente al mismo profesional. Las áreas y núcleos básicos de conocimiento corresponden a la Clasificación del Sistema Nacional de Información de Educación Superior –SNIES del Ministerio de Educación.

En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el

profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, CREMIL se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

La experiencia profesional exigida se contará a partir de la terminación de materias o del pensum académico respectivo de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite, de lo contrario se contará a partir de la fecha de grado, de la tarjeta o matricula profesional respectiva cuando el ejercicio de la profesión así lo exija.

En caso de los ingenieros, la experiencia se contará a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional.

En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, se deberá allegar la Resolución de convalidación del Título emitido por el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en el Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional: “la existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

El equipo mínimo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con CREMIL. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

• Por autorización o solicitud de CREMIL por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

• Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario. En caso de requerirse reemplazo de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de CREMIL. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar al supervisor una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol y presentados con la propuesta.

NOTA 1: Si durante la ejecución del contrato se llegase a cambiar un miembro del equipo de trabajo exigido el nuevo miembro propuesto debe contar con los perfiles solicitados o mejores y aprobados por el supervisor del contrato.

NOTA 2: Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización y se tomará la primera fecha de inicio y la última fecha de terminación de la experiencia que se encuentre traslapada. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar las certificaciones presentadas.

13.2.4. CERTIFICADOS

El proponente junto con su oferta deberá presentar certificación expedida directamente por el fabricante y dirigida a CREMIL, con fecha de expedición vigente al cierre del proceso, acreditándolo como uno de los siguientes niveles de certificación PREMIER CERTIFIED PARTNER, SELECT CERTIFIED PARTNER o CERTIFIED SERVICES PARTNER. de BIZAGI BPM y que cuente con el respaldo del fabricante para brindar soporte técnico:

Niveles de certificación

PREMIER CERTIFIED PARTNER:

- Empresas certificadas para implementar proyectos sin el acompañamiento de la casa matriz BIZAGI.
- Enfoque en temas de servicios profesionales con mayor cantidad de personal certificado y experiencia en proyectos.
- Mayor tiempo certificado como partner de BIZAGI.

REQUERIMIENTOS	*PREMIER CERTIFIED PARTNER
PLAN DE NEGOCIOS	SI

CASOS DE ESTUDIO	SI
PROFESIONAL CERTIFICADO AVANZADO	5
DESARROLLADOR CERTIFCADO AVANZADO	2
OTRAS CERTIFICACIONES	8
REGISTROS DE PROYECTOS	SI
PROYECTOS COMPLETADOS	5
CALIFICACIÓN DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE (ESCALA DE 1 A 5)	>4

SELECT CERTIFIED PARTNER:

- Empresas certificadas para implementar proyectos sin el acompañamiento de la casa matriz BIZAGI.
- Enfoque en temas de servicios profesionales con menor cantidad de personal certificado y experiencia en proyectos que la certificación PREMIER CERTIFIED PARTNER pero más que la CERTIFIED SERVICES PARTNER.
- Menor tiempo certificado como partner de BIZAGI que PREMIER CERTIFIED PARTNER pero más que la CERTIFIED SERVICES PARTNER.

REQUERIMIENTOS	*** SELECT CERTIFIED PARTNER**
PLAN DE NEGOCIOS	SI
CASOS DE ESTUDIO	SI
PROFESIONAL CERTIFICADO AVANZADO	3
DESARROLLADOR CERTIFCADO AVANZADO	1
OTRAS CERTIFICACIONES	4

REGISTROS DE PROYECTOS	SI
PROYECTOS COMPLETADOS	3
CALIFICACIÓN DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE (ESCALA DE 1 A 5)	>4

CERTIFIED SERVICES PARTNER:

- Empresas certificadas para implementar proyectos sin el acompañamiento de la casa matriz BIZAGI.
- Enfoque en temas de servicios profesionales con menor cantidad de personal certificado y experiencia en proyectos que la certificación PREMIER CERTIFIED PARTNER y la SELECT CERTIFIED PARTNER.
- Menor tiempo certificado como partner de BIZAGI que PREMIER CERTIFIED PARTNER y la SELECT CERTIFIED PARTNER.

REQUERIMIENTOS	*** CERTIFIED SERVICES PARTNER**
PLAN DE NEGOCIOS	RECOMENDADO
CASOS DE ESTUDIO	RECOMENDADO
PROFESIONAL CERTIFICADO AVANZADO	1
DESARROLLADOR CERTIFCADO AVANZADO	1
OTRAS CERTIFICACIONES	2
REGISTROS DE PROYECTOS	SI
PROYECTOS COMPLETADOS	2
CALIFICACIÓN DE SATISFACCIÓN DEL CLIENTE (ESCALA DE 1 A 5)	>4

*información suministrada por la casa matriz BizAgi

13.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ECONÓMICOS

El Comité Económico Evaluador verificará los siguientes requisitos:

13.3.1. FORMULARIO ELECTRÓNICO – SECOP II (PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SIN EXCEDER LOS PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD INCLUIDO IVA (SEGÚN APLIQUE)

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma la información incluida dentro de la pregunta "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma SECOP II, por lo anterior no constituye un formato o anexo independiente dentro de la oferta, solamente debe diligenciarse electrónicamente dentro de la plataforma.

NOTAS ECONÓMICAS GENERALES

1. El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.
2. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), de acuerdo con lo especificado anteriormente, de no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.
3. El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
4. El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados, derechos, tasas y contribuciones y otros conceptos a que haya lugar para la entrega del bien o la prestación del servicio, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
5. La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto oficial.
6. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
7. Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si de acuerdo con la información obtenida por CREMIL en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual CREMIL tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el CREMIL continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Así mismo, la proponente oferta firme e irrevocablemente y como precio(s) unitario(s) fijo(s), los bienes y/o servicios que comprenden el objeto de este proceso, bajo las características técnicas establecidas en las especificaciones técnicas, en los términos y conforme a las condiciones previstas para tal efecto. Así mismo, se entiende que el proponente contempla los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

13.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Comité Económico Evaluador verificará los siguientes requisitos:

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O

CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en Artículo 8 "*Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP"* del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP (Registro Único de Proponentes).

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1*. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."*

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP. La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original y en firme del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, del que se verificaran los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2023.**

Si en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la Entidad puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte **31 de diciembre de 2023** así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

Se aclara que los oferentes a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso contractual deben haber cumplido con su obligación de renovar del RUP con corte 31 de diciembre de 2023 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

B. EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable firmado por el representante legal, contador, revisor fiscal si aplica y debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

NOTA 1: si el corte contable es diferente al **31 de diciembre de 2023** se deberá soportar con los respectivos certificados de país, en el cual se indique fecha del corte contable, debidamente certificado y firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica.
NOTA 2: si la empresa cuenta con extensión de tiempo deberá adjuntar el soporte que así lo demuestre en traducción simple al español.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Si en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad**,** Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Entidad, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA deberán presentar el FORMATO 7 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

C. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Los Indicadores Financieros aquí establecidos obedecen al Análisis que hace la Entidad de conformidad con el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, "Determinación de los Requisitos Habilitantes".

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés, entre otros".*

Para establecer los indicadores financieros del proceso de selección la Entidad se remite a diferentes fuentes a fin de determinar indicadores del sector objeto del proceso de selección que permitan que exista pluralidad de oferentes y al mismo tiempo que las empresas que participen cuenten con la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros que puedan afectar al futuro contratista.

Se evaluarán con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros:

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE GRAN EMPRESA	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: L = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Debe ser mayor o igual (≥) a 1.7
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: IE = (Pasivo Total / Activo Total) 100%	Debe ser menor o igual (≤) al 62%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: ECI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses Nota: Si el proponente no tiene obligaciones financieras, el indicador será considerado que cumple. En el caso de tener indicador indeterminado, el indicador será considerado que cumple	Debe ser mayor o igual a 3 o Indeterminado.
CAPITAL DE TRABAJO CT = AC – PC ≥ 100% del Presupuesto Asignado	Debe ser mayor o igual al 100% del Presupuesto Asignado
PATRIMONIO P = AT – PT ≥ 100% del Presupuesto Asignado	Debe ser mayor o igual al 100% del Presupuesto Asignado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO RP = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0.16
RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0.06

Conforme a lo anterior, La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares considera que los requisitos financieros establecidos son de posible cumplimiento por las empresas según el análisis realizado. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, efectuó el análisis para establecer los indicadores financieros, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras

públicas y se dictan otras disposiciones" en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y artículo 2.2.1.2.4.2.18. criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, en donde se establece que se deberán incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, dentro de las cuales se podrá establecer índices de capacidad financiera e índices de capacidad organizacional diferenciales para estos casos, el comité económico estructurador define los indicadores de la siguiente forma:

Se evaluarán con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros:

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ: L = Activo Corriente / Pasivo Corriente Nota: El Proponente que no tiene pasivos corrientes se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.	Debe ser mayor o igual (≥) a 1.5
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: IE = (Pasivo Total / Activo Total) 100%	Debe ser menor o igual (≤) al 65%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: ECI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses Nota 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0) o indeterminado se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención. Nota 2: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.	Debe ser mayor o igual a 2.5 o Indeterminado.
CAPITAL DE TRABAJO CT = AC – PC ≥ 100% del Presupuesto Asignado	Debe ser mayor o igual al 100% del Presupuesto Asignado
PATRIMONIO P = AT – PT ≥ 100% del Presupuesto Asignado	Debe ser mayor o igual al 100% del Presupuesto Asignado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO RP = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a 0.12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA = Utilidad Operacional / activo Total	Mayor o Igual a 0.04

FORMULAS PARA EL CALCULO DE LOS INDICADORES

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

INDICADOR DE LIQUIDEZ

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nota 1: El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

- Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Nota 2: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

- **INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES**

CAPITAL DE TRABAJO

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo (CT) = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

PATRIMONIO

El Patrimonio requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

PATRIMONIO (P) = Activo total - Pasivo total

Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los Indicadores de Rentabilidad como son Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos, miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente.

Para el presente proceso se calcularán teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

FÓRMULA PARA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Para calcular indicadores de oferente plural expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, se aplicará la siguiente fórmula:

1. Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores de oferente plural que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la siguiente fórmula:

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Nota 1: Si uno o varios miembros del Proponente plural tienen gastos de intereses igual a cero (0), el indicador de cobertura de intereses se calculará con base en la sumatoria simple de las utilidades operacionales de los

miembros del Proponente plural, divididas por la sumatoria simple de los intereses pagados por los miembros de los Proponentes plurales, ya que no es posible hacer la ponderación del indicador.

Para la verificación de indicadores diferenciales de proponente plural se tendrá en cuenta lo siguiente:

Nota 1: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Nota 2: El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

14. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL PROPONENTE ADJUDICATARIO

El Comité Económico Evaluador solicitara mediante mensaje privado en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos al oferente que resulte adjudicatario del proceso contractual, con el fin de obtener los documentos requeridos para la aceptación de oferta y/o contrato. El oferente adjudicatario deberá responder a la Entidad a través de mensaje en la plataforma SECOP II adjuntando los documentos requeridos.

Lo anterior dando aplicabilidad a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA publicada por Colombia Compra Eficiente la cual indica:

(…)" las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros." (…)

A. CERTIFICACIÓN BANCARIA CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO:

El proponente adjudicatario deberá allegar certificación bancaria expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros en la que conste: nombre del titular de la cuenta, identificación del beneficiario, tipo de identificación, nombre de la entidad bancaria, número de cuenta del proponente, el tipo de cuenta de conformidad con el Decreto 2674 de 2012, con el fin de estipularla dentro de la aceptación de oferta y/o contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato, dicha certificación debe ser actualizada.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal.

Así mismo, adquirirá un número de identificación tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación.

B. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT VIGENTE Y ACTUALIZADO:

El proponente adjudicatario nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia del Registro Único Tributario RUT actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

El proponente adjudicatario extranjero aportará el documento equivalente al RUT según el país de origen.

En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso este adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta y/o contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Nota: La expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 555-2 Registro único tributario – RUT del Estatuto Tributario.

C. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT:

El proponente adjudicatario nacional y extranjero con domicilio o sucursal en Colombia deberá presentar copia del Registro de Información Tributaria RIT actualizado.

El Registro de Información Tributaria - RIT, es el registro en el que todas las personas responsables del impuesto de industria y comercio deben estar inscritas para cumplir con esta obligación ante el Estado. El RIT deben tramitarlo todas esas personas que ejecuten labores comerciales, industriales o de servicio dentro de cada municipio.

D. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El proponente adjudicatario deberá allegar resolución de facturación expedida por la DIAN actualizada de acuerdo con su metodología de facturación.

Nota: En caso de proponentes plurales se debe allegar la resolución de quien recaiga la responsabilidad de facturación de acuerdo con los documentos de conformación, si en los mismos no se estipula clausula al respecto; deberán ser allegadas la resolución de cada uno de los miembros.

E. "DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2013 de 2019, el proponente adjudicatario deberá remitir previa suscripción del contrato, constancia de la publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, según corresponda, siguiendo los parámetros que para el efecto determine el Departamento Administrativo de la Función Pública.".

15. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE MAXIMO
1. OFERTA ECONOMICA	50
2. FACTOR DE CALIDAD: Proveer una capacitación en Automatización de Procesos Nivel 1, a por lo menos tres (3) funcionarios de **CREMIL.** La capacitación podrá brindarse de manera virtual o presencial y tendrá una duración de mínimo 20 horas de duración.	39,50
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES	0,25
5. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO MIPYMES	0,25
TOTAL	**100**

15.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONOMICA – 50 PUNTOS

FACTOR	DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO	FORMULA
Condiciones Económicas	MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (SEGÚN APLIQUE)	50 PUNTOS	Puntaje Precio = (M*50/V) Dónde: M= Oferta Menor Valor total incluido impuestos. V = Valor total.

La calificación de cantidades y precios se efectuará únicamente respecto de aquellas ofertas que se determinen como hábil técnica, jurídica, económica y financieramente.

Se otorgará el **puntaje máximo de 50 puntos** a la propuesta que ofrezca el **MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA** (SEGÚN APLIQUE), para la valoración de las demás ofertas se aplicará por regla de tres inversas y en forma proporcional.

15.2. FACTOR DE CALIDAD ANALISTAS – 39.50 PUNTOS

El oferente podrá incluir como elemento diferencial una capacitación en transferencia de conocimiento sobre Automatización de Procesos Nivel 1 y puesto en práctica para los inconvenientes encontrados a lo largo del soporte y como fueron solucionados por lo menos tres (3) funcionarios de CREMIL.

La capacitación podrá brindarse virtualmente o presencial y durará al menos 20 horas.

Desarrollar en los participantes las habilidades y conocimientos para entender y comprender los procesos que realizan dentro del aplicativo misional para solventar los diferentes inconvenientes que a lo largo del mantenimiento y soporte de Bizagi.

Al final del curso los funcionarios estarán en capacidad de:

- Entender sobre las diferentes funcionalidades del aplicativo y poder corregir futuras anomalías de baja complejidad pero que requieren la intervención del soporte.
- Conocer las principales herramientas del aplicativo y sus características.
- Usar Bizagi Studio para la mejora y corrección del aplicativo.
- Definir estrategias para la implementación de nuevos procesos para corregir errores no prevenibles.
- Construir el modelo de datos

15.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 puntos)

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el *"Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación"*, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el pasado quince (15) de diciembre de 2015, y, teniendo en cuenta que la principal actividad del objeto y alcance contractualmente previsto para el presente proceso de selección corresponde a la prestación de un servicio, esta Entidad se permite precisar que el propósito de la presente ponderación es la de promover servicios nacionales, por tanto, dentro de este tipo de fomentos se incluirá una puntuación que promueva: **a)** La promoción de servicios nacionales y **b)** La promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, en este sentido, para la promoción de servicios nacionales se otorgará un máximo de cien (100) puntos a aquellos servicios nacionales prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, y, para la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros se otorgará un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos para aquellos proponentes que estimulen la incorporación de servicios nacionales en servicios extranjeros, esto es, promover la vinculación de personas naturales o jurídicas en el desarrollo de servicios profesionales, técnicos u operativos para el desarrollo del presente contrato.

De otra parte, es importante precisar que aquellos servicios en los cuales la Entidad deba dar un trato nacional, esta se determinará por los siguientes aspectos: **a)** Respecto de los servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso; **b)** A los servicios respecto de los cuales exista un trato nacional por reciprocidad; y, **c)** Respecto de los servicios determinados en la Comunidad Andina de Nacionales –CAN-.

Lo anterior, según la Ley 816 de 2003 y el artículo 150 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con lo anterior, la reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano, para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

La información para acreditar reciprocidad en el evento que un Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia pretenda recibir trato nacional será la que corresponda a la publicada en el SECOP.

En caso de que la información anterior no esté publicada en el SECOP, el Oferente deberá aportarla en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano: Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816/03: a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende por aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad deberán señalar en el anexo correspondiente, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones ofrecidos mediante documento dirigido a la Entidad por parte del proponente, suscrito por el Representante Legal:

CRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE TOTAL
FACTOR PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos		
Origen de los servicios nacionales		
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (Sub criterio 1)	La totalidad de la figura asociativa o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales o jurídicas nacionales o Personas naturales o jurídicas extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	**10**
En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la figura asociativa que ostente el componente nacional.		
Origen de los servicios extranjeros		
INCENTIVO A LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL (Sub criterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato.	Hasta 5 puntos

A efectos de acreditar la presente condición se precisa que un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado para este último caso, con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD – PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la Existencia de trato nacional, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES concederá trato nacional a: **a)** Los oferentes, cuyos servicios sean provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; **b)** A los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y **c)** A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual

puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

15.4. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021) 0.25 PUNTOS. (Formato).

El proponente deberá acreditar para la obtención de este porcentaje uno (1) de los siguientes requisitos según le aplique:

REQUISITO	PUNTAJE
1. El cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	0.25
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	0.25
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	0.25
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	0.25

NOTA 1. Para el requisito 1 esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

NOTA 2. Para el requisito 2 se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 3. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

15.5. CRITERIO DIFERENCIAL PONDERABLRE PARA EMPRESAS QUE SE CARACTERICEN COMO MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021) - 0.25 PUNTOS. (Formato).

(…) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

ARTÍCULO 4. Adición de un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9. de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónese un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO. Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio."

De acuerdo a la normatividad anteriormente expuesta, el proponente deberá acreditar para la obtención de este porcentaje el siguiente requisito:

REQUISITO	PUNTAJE
Tener clasificación como Mipymes según lo dispuesto en los criterios de clasificación empresarial según el numeral 1 del Art. 12 de la Ley 1074 de 2015	0.25

.

15.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuentocorrespondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritasen el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidadcon lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia. El comité jurídico evaluadorrealizará la respectiva verificación.

16. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de Contratación realizado porla entidad se resolverá de la siguiente regla:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: Para acreditar esta circunstancia deberá adjuntar certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal (según aplique) acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de Cámara de Comercio por parte de la Entidad. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

1. preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra- juicio ante notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicioneo sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron loshechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casosde violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá adjuntar una certificación emitida por el Representante Legal o el revisor fiscal en los casos que aplique, bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores.

2. preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personal vinculado a la nómina en condición de discapacidad se debe adjuntar la siguiente documentación:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, documento que también deberá ser presentado con la propuesta (Certificado vigente del Ministerio de trabajo)
- Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.

 En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2º del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

3. preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral deberá anexar la siguiente documentación:

- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un

(1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentosanteriormente descritos.

4. preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en laley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

 Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal delproponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante algunade las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministeriodel Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.
- Para el caso de indígenas: certificación inferior a tres (03) meses expedida por el gobernador del Cabildo Indígena y/o Ministerio del Interior.

 Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota 4: Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN, juntocon los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

Nota 5: Para acreditar el requisito, El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado parala Paz,
ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificaciónde la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
iv. Certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, yel Representante Legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización — ARN-; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota 6: Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales **2** y **6.**

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: 7 Para efectos de desempate, la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el Registro Único de Proponentes y Certificación de existencia y representación legal. Así mismo el representante legal y/o revisor fiscal deberá adjuntar certificado en el que indique dicha circunstancia inferior a 30 días calendario.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota 8: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable concorte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota 9: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda.

- Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique El porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales porconcepto de proveeduría del proponente.
- Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.
- Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

 Nota 10: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.
- Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el casoen donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.

Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.

Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador orevisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así: Sistema de Balotas, así:

i. Se introducirán en una bolsa el número de balotas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera balota
iii. El proponente que en su orden debe sacar la papeleta deberá autorizar en el desarrollo de la audiencia virtual, para que la persona que dirige la misma, saque la respectiva balota. La balota quecontenga [MM1] la palabra adjudicatario será el ganador.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano,el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferiora un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento deconstitución de esta.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

17. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo indicado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en la matriz de riesgo se describe la especificación de riesgos previsibles de esta contratación, de conformidad con el Manual de Administración de Riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual, tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011. (Se anexa matriz)

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucradosen la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución delcontrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicospara los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposiciónde soportarlos

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Los mecanismos de cobertura requeridos por CREMIL para respaldar el cumplimiento de todas y cada unade las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el capítulo II, sección III del decreto No. 1082 de 2015, son las siguientes:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DEL SERVICIO.	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES	Debe ser equivalente al cinco (05%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusulay serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

19. OTRAS DISPOSICIONES

Con base en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y con el objeto de conminar al contratista a cumplir consus obligaciones se establecen las siguientes cláusulas en el contrato:

SOBRE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Se pacta a título de clausula penal pecuniaria como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento **VEINTE POR CIENTO (20%)**. Enlos eventos en que dentro del marco legal se imponga, CREMIL La hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si loshubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existenciade cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y CREMIL, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicciónCoactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observanciade lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES , sin que ello impida que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES pueda solicitaral CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES descuente de las sumas que le adeude de la relación negocial o al contrato que resulte del proceso de selección, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º**: La estimación del perjuicio se realizará por parte dela claudia y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

SOBRE LAS MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidasen el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al **UNO POR CIENTO (1%)** por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje de **VEINTE (20%)** que ampara el riesgo de incumplimiento. **PARÁGRAFO 1º: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARÁGRAFO 2º:** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

SOBRE LA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja detoda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayanderivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechosimputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL: El contratista deberá tomar todas las medidasconducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos.

SOBRE LA CADUCIDAD: LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del presente contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

20. ANEXOS

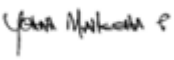
Los siguientes documentos hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato a suscribir:

- Matriz de riesgo
- CDP
- Estudio del sector
- Análisis del presupuesto
- Cotizaciones

Coordinadores del Proceso Contractual:

 SONIA CAROLINA MEJÍA NARVÁEZ **Jefe Oficina Asesora de Planeación**  Ing. Victor Augusto Patino Penuela **Coordinador Grupo Informática**

Comité Estructurador:

 Johan Enrique Castro Torres	 PS. Didsy Yoana Mahecha	 PS. José David Sepúlveda
Comité Técnico Estructurador	**Comité Económico Estructurador**	**Comité Jurídico Estructurador**